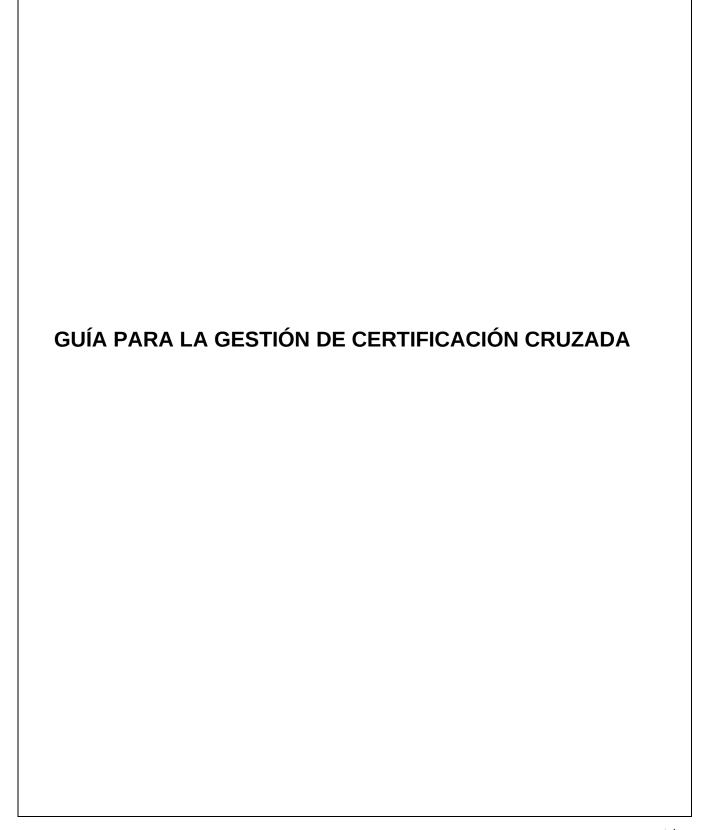


NORMA SUSCERTE N°: 063-01/11

PÁGINA: 1 DE: 15 EDICIÓN Nº: 02 FECHA: 01/2011





NORMA SUSCERTE N°: 063-01/11

PÁGINA: 2 DE: 15 EDICIÓN Nº: 02 FECHA: 01/2011

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN (EDICIÓN)	MOTIVO DE CAMBIO	PUBLICACIÓN
01	Creación	Octubre - 2009
02	Clasificación de la norma	Enero 2011



NORMA SUSCERTE N°: 063-01/11

PÁGINA: 3 DE: 15 EDICIÓN Nº: 02 FECHA: 01/2011

ÍNDICE

1.OBJ	IETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	5
2.REF	FERENCIAS NORMATIVAS	5
3.DEF	FINICIONES Y TERMINOLOGÍAS	6
4.SÍM	BOLOS Y ABREVIATURAS	7
5.PRC	OCEDIMIENTO	8
5.1	Principio Básico	8
5.2	Consideraciones Generales	8
5.3	Obligaciones Generales	9
5.4	Procedimiento General	11
5.5	Recaudos	12
6. ANE	EXOS	14
6.1	Anexo N° 1	14
6.2	Anexo N° 2	15

SUSCERTE Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica	100000 T
Directorio Firma Superintendente	
Filma Superintendente	

NORMA SUSCERTE N°: 063-01/11

PÁGINA: 4 DE: 15 EDICIÓN Nº: 02 FECHA: 01/2011

TD Í MITE					
1 ALITODIDA	DEC	TF	RÁMITE		
1. AUTORIDADES NOMBRE		CARGO	SUSCERTE		
2. GRUPO DE	TRABAJO:		3. COMISIÓN ESPECIAL:		
Z. OKOLO DE HKADAOO.		O COMMOTOR LOT LOTAL.			
MIEMBROS PERMANENTES:		CARGO:			
NOMBRE	UNIDAD	CARGO			
			4. ESPECIALIS	STA(S) INVITA	NDO(S):
			4. ESPECIALISTA(S) INVITADO(S):		- (-)
			NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
	OBSERVACIONE	S		ONSABLE DE	LA EDICIÓN
			COORDINADO	DR:	
			FECHA: FIRMA:		
			SUPERINTEN	DENTE:	
		FECHA: FIRMA:			
		APROBACIÓN		□NI:	
		APROBACION	APLICACION	□IN.	
		FECHA: FIRMA:			



NORMA SUSCERTE N°: 063-01/11

PÁGINA: 5 DE: 15 EDICIÓN Nº: 02 FECHA: 01/2011

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

La finalidad de la presente norma consiste en describir el procedimiento que deben cumplir los Proveedores de Servicios de Certificación (PSC) Acreditados ante esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) para garantizar la validez y eficacia jurídica en la República Bolivariana de Venezuela, a los certificados electrónicos emitidos por PSC Extranjeros, con el objeto de facilitar las relaciones civiles y mercantiles entre sus signatarios, de conformidad con el artículo 44 del Decreto 1.204 con Fuerza de Ley Sobre Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas.

SUSCERTE coordinará con los distintos organismos internacionales, sobre aquellos aspectos relacionados con los Servicios de Certificación Electrónica, a los fines de lograr el adecuado cumplimiento de los estándares y las mejores prácticas aceptadas internacionalmente.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

- 2.1. Decreto 1.204 con Fuerza de Ley Sobre Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148 del 28 de febrero del 2001. (LSMDFE)
- 2.2. Reglamento Parcial de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.086 del 14 de diciembre del 2004.
- Norma 032-07/08. Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica: Estructura, Certificados y Lista de Certificados Revocados emitidas por SUSCERTE.
- 2.4. Norma 040-04/08. Guía de estándares tecnológicos y lineamientos de seguridad para la acreditación como PSC.



NORMA SUSCERTE N°: 063-01/11

PÁGINA: 6 DE: 15 EDICIÓN Nº: 02 FECHA: 01/2011

2.5. Norma RFC 3280. Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate. Abril 2002.

3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍAS

A los efectos de esta norma, se establecen las siguientes definiciones y terminologías:

ACREDITACIÓN Licencia que otorga la Superintendencia de Servicios de

Certificación Electrónica a las personas que expresan su voluntad de ser Proveedores de Servicios de Certificación, a los fines de proporcionar certificados electrónicos y realizar otras actividades de certificación electrónica, todo conforme a

lo establecido en la LSMDFE.

CERTIFICACIÓN CRUZADA Servicio mediante el cual el PSC acreditado garantiza que los certificados electrónicos emitidos por un PSC extranjero, cumplen con los mismos requisitos de seguridad, validez y vigencia exigidos a los certificados electrónicos emitidos por

un PSC acreditado.

CERTIFICADO RAÍZ Certificado emitido por la Autoridad de Certificación Raíz del

Estado Venezolano (AC Raíz) para sí misma. Es el origen de la cadena de confianza. En este certificado consta la clave pública de la AC Raíz y por tanto será necesario para comprobar la autenticidad de cualquier certificado emitido por

ella.

CERTIFICADO DE

FIRMA

ELECTRÓNICA

Instrumento electrónico que autentica el vínculo entre el firmante o titular del Certificado Electrónico y la Firma

Electrónica.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO Mensaje de Datos emitido por un Proveedor de Servicios de Certificación que le atribuye certeza y validez a la Firma

Electrónica.

DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN

Documento en el cual el PSC acreditado, define los procedimientos relacionados con el manejo de los

certificados electrónicos que emite.

IDENTIFICADOR DE

OBJETO

Valor universal único asociado a un objeto para identificarlo

inequívocamente.



Firma Superintendente

GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CERTIFICACIÓN CRUZADA

NORMA SUSCERTE N°: 063-01/11

PÁGINA: 7 DE: 15 EDICIÓN Nº: 02 FECHA: 01/2011

POLÍTICA DE CERTIFICADOS

Documento en el cual el PSC acreditado, define las reglas a seguir para el uso de un Certificado Electrónico en una comunidad de usuarios o aplicación determinada y sus

requerimientos de seguridad.

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN **ACREDITADO**

Persona dedicada a proporcionar Certificados Electrónicos y

demás actividades prevista en la LSMDFE.

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN **EXTRANJERO**

Autoridad de Certificación Extranjera, cuyos certificados electrónicos son garantizados dentro de la República Bolivariana de Venezuela por un Proveedor de Servicios de

Certificación Acreditado.

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN CRUZADA

Petición dirigida a SUSCERTE por un PSC acreditado que tiene por objeto requerir la autorización para que sea garante de certificados electrónicos emitidos por un determinado PSC

extranjero.

SOLICITANTE PSC Acreditado ante SUSCERTE.

SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

AC Autoridad de Certificación

AC Raíz Autoridad de Certificación Raíz del Estado Venezolano

AR Autoridad de Registro

Declaración de Prácticas de Certificación **DPC**

LSMDFE Ley sobre Mensaies de Datos y Firmas Electrónicas

OCSP Protocolo de Estatus de Certificados en línea (Online Certificate

Status Protocol)

OID Identificador de Objeto.

Política de Certificados PC



NORMA SUSCERTE N°: 063-01/11

PÁGINA: 8 DE: 15 EDICIÓN Nº: 02 FECHA: 01/2011

PSC Proveedor de Servicios de Certificación

PSC Proveedor de Servicios de Certificación, debidamente acreditado por

Acreditado SUSCERTE.

PSC Autoridad de Certificación Extranjera.

Extranjero

RPLSMDFE Reglamento Parcial de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas

Electrónicas

SUSCERTE Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica.

5. PROCEDIMIENTO

5.1 Principio Básico

El procedimiento de solicitud de autorización de la Certificación Cruzada, establece los diferentes pasos que deberá cumplir un Proveedor de Servicios de Certificación acreditado, cuando exprese su voluntad de reconocer la validez de certificados electrónicos emitidos por un Proveedor de Servicios de Certificación extranjero.

5.2 Consideraciones Generales

- **5.2.1** El Servicio de Certificación Cruzada, será prestado por aquellos PSC acreditados que hayan sido autorizados por SUSCERTE, previo a la realización de cualquier cambio en las condiciones contractuales, técnicas o de otra índole, que existan en su relación con el PSC extranjero.
- 5.2.2 Los certificados electrónicos emitidos por un PSC extranjero tendrán validez y eficacia jurídica en la República Bolivariana de Venezuela, siempre y cuando estén debidamente garantizados por un PSC acreditado ante SUSCERTE, conforme a lo previsto en la LSMDFE y demás normas sublegales.



NORMA SUSCERTE N°: 063-01/11

PÁGINA: 9 DE: 15 EDICIÓN Nº: 02 FECHA: 01/2011

- **5.2.3** Los certificados electrónicos del PSC extranjero podrán ser utilizados por los signatarios para realizar todas aquellas transacciones civiles y mercantiles, que no sean contrarias al ordenamiento jurídico venezolano.
- **5.2.4** El contrato de certificación cruzada suscrito entre las partes interesadas deberá estar vigente durante la prestación del servicio de certificación cruzada. El referido contrato estará sometido a la revisión y aprobación de SUSCERTE.
- **5.2.5** Para el servicio de certificación cruzada, solo se admitirán los tipos de certificados electrónicos así como sus estructuras, descritas en la norma SUSCERTE N° 32-07/08.
- **5.2.6** Los certificados electrónicos que serán utilizados para prestar el servicio de certificación cruzada deben contener además de los campos ya establecidos por SUSCERTE en la norma N° 32-07/08, tres (3) campos adicionales de manera obligatoria, los cuales se describen a continuación:
 - a) Aplicabilidad: En este campo se debe indicar el siguiente mensaje: "Este certificado electrónico emitido por el PSC extranjero sólo podrá ser utilizado para realizar todas aquellas transacciones civiles y mercantiles, que no sean contrarias al ordenamiento jurídico venezolano". Se debe ubicar en el campo T de Datos del Titular.
 - b) Garantía de validez: En este campo se debe colocar el mensaje siguiente: "Este certificado está garantizado por _____ [nombre del PSC acreditado]". Se debe ubicar en el campo T de Datos del Emisor.
 - c) Identificador del PSC: En este campo se colocará el código del PSC extranjero. Se debe ubicar en el Nombre alternativo del emisor en el campo OID 2.16.862.2.1.

5.3 Obligaciones Generales

- **5.3.1** Los PSC acreditados que deseen prestar el Servicio de Certificación Cruzada, deben presentar ante SUSCERTE una solicitud de autorización, previo a la realización de cualquier cambio en las condiciones contractuales, técnicas o de otra índole, que existan en su relación con el PSC extranjero.
- **5.3.2** El PSC acreditado debe suscribir un contrato con cada PSC extranjero con quien se vincule, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en el ítem N° 5.5.



NORMA SUSCERTE N°: 063-01/11

PÁGINA: 10 DE: 15 EDICIÓN Nº: 02 FECHA: 01/2011

- **5.3.3** El PSC acreditado está en la obligación de garantizar que el PSC extranjero cumple con las mejores prácticas internacionales en materia de Certificación Electrónica.
- 5.3.4 El PSC acreditado debe suministrar a SUSCERTE los mecanismos de verificación y control permanentes, motivo por el cual son requeridos los documentos de auditorías realizadas al PSC extranjero, por su órgano de control competente.
- **5.3.5** El PSC acreditado debe publicar y actualizar en su sitio web el estatus de los certificados electrónicos emitidos por el PSC extranjero conforme a lo estipulado en el contrato de Certificación Cruzada suscrito entre las partes, describiendo los siguientes puntos:
 - a) Los certificados electrónicos vigentes
 - b) Los certificados electrónicos suspendidos
 - c) Los certificados electrónicos revocados
 - d) Los certificados electrónicos en trámite de revocatoria o de suspensión.
- 5.3.6 El PSC acreditado debe mantener un enlace para verificar las listas de certificados revocados y/o servicio OCSP que determina el estado de revocación de los certificados electrónicos emitidos por el PSC extranjero, a los fines de publicar y actualizar en su sitio web las LCR y/o servicio OCSP, conforme a lo estipulado en el contrato de Certificación Cruzada suscrito entre las partes.
- 5.3.7 El PSC acreditado debe obtener y consignar ante SUSCERTE la validación de cumplimiento del PSC extranjero emitida por el órgano competente y regulador homólogo a SUSCERTE en su país de origen o por un ente auditor que ostente credibilidad internacional en materia de Certificación Electrónica, a los fines de velar por el cumplimiento de las mejores prácticas y estándares internacionales aplicables.
- **5.3.8** El PSC acreditado debe velar y garantizar ante SUSCERTE que el PSC extranjero cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas para emitir certificados electrónicos, conforme a la normativa legal y sublegal que rige la materia en la República Bolivariana de Venezuela.



NORMA SUSCERTE N°: 063-01/11

PÁGINA: 11 DE: 15 EDICIÓN Nº: 02 FECHA: 01/2011

- **5.3.9** El PSC acreditado que desee garantizar certificados electrónicos extranjeros, debe enviar vía correo electrónico su solicitud firmada electrónicamente acompañada de los documentos y requisitos establecidos por SUSCERTE en esta Guía. Ver ítem 5.5 y Anexo N° 2.
- **5.3.10** El PSC acreditado debe ajustar su DPC y PC incluyendo los servicios de garantías de certificados electrónicos emitidos por un PSC extranjero, a objeto de ser aprobados por SUSCERTE, conforme a lo establecido en la normativa legal y sublegal vigente aplicable en la materia.
- **5.3.11** El PSC acreditado debe solicitar al PSC extranjero la suspensión o revocación inmediata de los certificados electrónicos, cuando constate la ocurrencia del supuesto generador de la referida medida, conforme a lo establecido en normativa legal y/o sublegal vigente.

5.4 Procedimiento General

Para que en PSC Acreditado pueda prestar el servicio de certificación cruzada, es necesario que cumpla con el procedimiento administrativo relacionado con la consignación y aprobación de los recaudos exigidos, y con los aspectos técnicos especificados en esta norma.

En la Tabla N° 1 que se presenta a continuación, se describe el procedimiento general administrativo de certificación cruzada.



NORMA SUSCERTE N°: 063-01/11

PÁGINA: 12 DE: 15 EDICIÓN Nº: 02 FECHA: 01/2011

Tabla N° 1. Procedimiento General Administrativo.

RESPONSABLE	ACCIÓN	
PSC	1. CONSIGNACIÓN DE LA SOLICITUD: Entregará a SUSCERTE la solicitud de certificación cruzada y los recaudos exigidos.	
SUSCERTE	VERIFICACIÓN: Verificará que los documentos estén completos a)Si están conformes: i.Ir a paso 3 b)A falta de algún recaudo: i.Indicará al PSC acreditado sobre los documentos faltantes ii.Le otorgará un lapso de diez (10) días hábiles para que consigne información, cumpliendo con las indicaciones sugeridas por SUSCERTE.	
	1. ADMISIÓN: Informará al PSC acreditado que su solicitud ha sido admitida.	
	2. EVALUACIÓN: En el ejercicio de sus atribuciones de supervisión y control, procederá a realizar el análisis de toda la información de los documentos consignados por el PSC acreditado.	
	3. DECISIÓN: Decidirá acerca de la solicitud de autorización, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma. a)Aprobación: i.Autoriza al PSC acreditado a prestar el servicio de certificación cruzada. ii.Ir al paso 6 b)Denegación: i.Declarará la no procedencia de la solicitud de la certificación cruzada. ii.Ir al paso 6	
	1.NOTIFICACIÓN: Efectuará la notificación de la decisión tomada.	
PSC	7. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA DECISIÓN a)Si ACEPTA, el contenido de la DECISIÓN: i.Finaliza el Proceso b)Si RECHAZA, el contenido de la DECISIÓN: i.Podrá solicitar la reconsideración de la decisión, sin menoscabo del ejercicio de los demás recursos administrativos y judiciales a que hubiera lugar.	



NORMA SUSCERTE N°: 063-01/11

PÁGINA: 13 DE: 15 EDICIÓN Nº: 02 FECHA: 01/2011

5.5 Recaudos

En la Tabla N° 2 que sigue, se muestran los recaudos que el PSC acreditado tiene que presentar conjuntamente con la Solicitud de Certificación Cruzada.

Tabla N° 2. Recaudos a ser consignados por el PSC acreditado

N°	NOMBRE DE LOS RECAUDOS A CONSIGNAR	OBSERVACIÓN
L.01	Recaudos Legales	
L.01.1	Contrato de Certificación Cruzada suscrito entre el PSC acreditado y el PSC extranjero, en el cual se establecen las obligaciones que asumen ambas partes, y que permiten al PSC acreditado garantizar los certificados que emita el PSC extranjero, a los fines de tener eficacia y valor probatorio en la República Bolivariana de Venezuela. El referido contrato al menos debe estipular, los siguientes aspectos: a)Causales de suspensión o revocatoria del Certificado Electrónico, conforme a lo establecido en la normativa legal y sublegal vigente aplicable a la materia. b) El contenido de esta Norma, formará parte integrante del contrato, y por lo tanto de obligatorio cumplimiento para ambas partes.	Vía correo electrónico y firmado electrónicamente
L.01.2	Licencia o Acreditación otorgada al PSC extranjero, que lo autoriza para prestar los servicios de certificación electrónica, en especial la emisión de certificados electrónicos.	
T.01	Recaudos Técnicos	
T.01.1	Solicitud de Certificación Cruzada Vía correo electrónico y firmado electrónicamente	
T.01.2	Declaración de Prácticas de Certificación y Políticas de Certificados del PSC acreditado, relacionado con el procedimiento de certificación cruzada.	Vía correo electrónico y firmado electrónicamente
A.01	Recaudos de Auditoría Técnica	
A.01.1	Informe de Auditoría Técnica del PSC acreditado y PSC extranjero. Vía correo electrónico y firmado electrónicamente	
A.01.2	Última auditoría de validez internacional en materia de Certificación Electrónica realizada al PSC extranjero.	



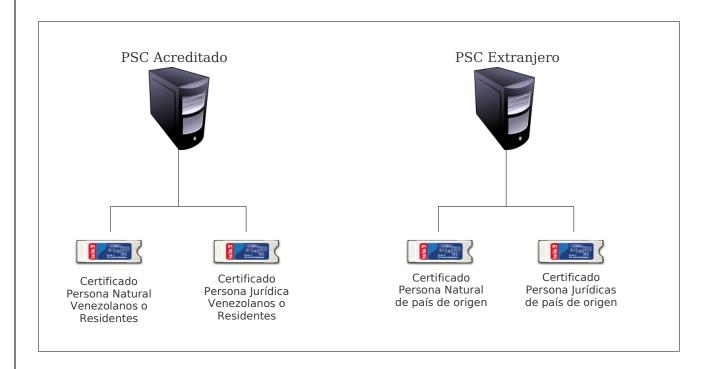
NORMA SUSCERTE N°: 063-01/11

PÁGINA: 14 DE: 15 EDICIÓN Nº: 02 FECHA: 01/2011

6. ANEXOS

6.1 Anexo N° 1

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CRUZADA



En el modelo de Certificación Cruzada, los PSC Acreditados y los PSC extranjeros confían mutuamente entre sí y son responsables solidariamente, por los daños y perjuicios, que pudieran generar las transacciones realizadas a través de los certificados electrónicos cruzados, por lo tanto, están obligados a garantizar en su país la validez de los mismos.



NORMA SUSCERTE N°: 063-01/11

PÁGINA: 15 DE: 15 EDICIÓN Nº: 02 FECHA: 01/2011

6.2 Anexo N° 2





SOLICITUD PARA VALIDAR CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS EXTRANJEROS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

(DECRETO-LEY 1.204, REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN Y LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS)

PREVIO AL LLENADO DE ESTA PLANILLA, CONSULTE Y VERIFIQUE LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE ACUERDO A SU SOLICITUD

 LA INFORMACIÓN F 	PUEDE SER RECABADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WE	.B DE SUSCERTE <u>www.suscerte.gob.ve</u>
DATOS DEL SOLICITAN	 ТЕ	
Nombre o Razón Social:_		
	ón:	
POR FAVOR RESPONDA	A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:	
¿Para qué requiere la C	Certificación Cruzada?:	
¿Qué tipo(s) de Certific	cado(s) Electrónico(s) desea utilizar?:_	
¿En que país se encue	ntra autorizado el PSC extranjero?:	
	extranjero que emitirá los cert	ificados electrónicos a ser garantizados por el PSC
	o del PSC extranjero que emitirá l	os certificados electrónicos a ser garantizados por el PSC
Por favor indique nomb	ore y teléfono de la persona contacto o	o responsable por parte del PSC Extranjero:
SINO		en el país donde se encuentra autorizado el PSC extranjera? el sitio web de PSC extranjero:
ra y ajustada a los requisitos En tal sentido, me comprome	exigidos. Asimismo, manifiesto conocer las obliga	e proceder al análisis de la documentación anexa, la cual expreso como verdade - aciones que conllevan la autorización de dicha solicitud. E por SUSCERTE y estoy en disposición de dar facilidades al personal designado
	Nombre del Representante Legal del PSC acreditado:	
-	 Firma:	
	Fecha:	